

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA SSML SALERNO FONDAZIONE ISTITUTO TESEO ALTA FORMAZIONE E RICERCA (Fundación Instituto Teseo Alta formación e investigación) Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR

De una parte el Prof. Dr. Stefano Amodio presidente del SSML SALERNO FONDAZIONE ISTITUTO TESEO ALTA FORMAZIONE E RICERCA (Italia) y de otra el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (España).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la SSML SALERNO FONDAZIONE ISTITUTO TESEO ALTA FORMAZIONE E RICERCA entidad italiana, con sede legal en San Cipriano Picentino (SA) en Piazza Umberto I n. 16, c.a.p. 84099, email electrónico certificado: ssmlsalerno@pecaruba.it, titular del código fiscal italiano y numero IVA n. 03057290670, código SDI: SUBM70N, cuyo representante legal es el Presidente Prof. Stefano Amodio, nacido en Frosinone (FR) el 17 junio de 1972, código fiscal MDA SFN 72H17 D8100, y con domicilio en la sede legal de la Fundación.

El segundo, en nombre y representación de UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, código postal 26004, Logroño, La Rioja- España y con número de identificación fiscal núm. A26430439, cuyo representante el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, con D.N.I español 10589976V, con domicilio en la sede legal de la universidad.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la SSML SALERNO FONDAZIONE ISTITUTO TESEO ALTA FORMAZIONE E RICERCA, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía, *reconocido como instituto universitario unifacultativo por el Ministerio de Universidad e Investigación de Italia de conformidad con el Decreto Ministerial número 2748 del 23 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial número 12 del 17 de enero de 2022)* Entre sus funciones generales, TESEO tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de

actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, finalidad que TESEO recoge y especifica en sus estatutos. TESEO opera en el ámbito de la educación superior y de la investigación, en particular en el ámbito de los estudios y la formación en mediación lingüística, los estudios lingüísticos, las ciencias psicológicas aplicadas a la neurolingüística y los estudios económicos con especial referencia al Made in Italy. La estructura organizativa de TESEO está dirigida y coordinada por el Director Científico y consta de 3 macro áreas técnico-científicas-disciplinares de referencia. Con la finalidad de poder llevar a cabo la misión y visión de esta Casa de Estudios, TESEO prevé dentro de sus objetivos coordinar esfuerzos con instituciones educativas y de investigación a través de las vinculaciones educativas y científicas que propicien el intercambio de saberes promulgando el desarrollo científico, técnico, humanístico y social.

SEGUNDO: La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, es reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja (España). Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el BOE (núm. 261) el 29 de octubre de 2008, se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento.

TERCERO:

- a) Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c) Que en tanto que instituciones que trabajan en el campo de la educación y la investigación, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d) Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e) Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria en todo el territorio estatal basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

SEGUNDA: Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:

1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de formación permanente o desarrollo profesional (posgrado).
2. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento en cualquiera de las ramas de interés común.
3. La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
4. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
5. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías u otros materiales de divulgación del conocimiento, en cualquier tipo de formato y plataforma, que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
6. La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA: Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA: Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones.

QUINTA: El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose prórrogar tacitamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

SEXTA: Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- Ante el SSML SALERNO Istituto Teseo Alta formación e investigación con sede en San Cipriano Picentino en Piazza Umberto I n. 16, c.a.p. 84099 (Salerno, Italia).
- Ante la Universidad Internacional de La Rioja, en la Avda. de La Paz núm. 137, código postal 26004, Logroño, La Rioja- España.

SÉPTIMA: Este Protocolo General de Actuación se rige por la Leyes vigentes a la firma del presente convenio. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, SSML SALERNO FONDAZIONE ISTITUTO TESEO ALTA FORMAZIONE E RICERCA y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.

OCTAVA: Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Salerno, **a la fecha de la última firma electrónica.**

SAN CIPRIANO PICENTINO (SA) ITALIA

14/05/2024

Por la SSML SALERNO FONDAZIONE
ISTITUTO TESEO ALTA FORMAZIONE E
RICERCA

Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
LA RIOJA

Fdo.: Stefano Amodio

Fdo. José María Vázquez García-Peñuela

Presidente

Rector